

  
dad, y en los casos de Oficio de Justicia, sin exigir dano  
y á las veces atendiendo á las necesidades de  
aqueellas con sus costos intascos, se vé la que  
representa en la precisión de importancia de la Justifica-  
ción de N.S., la gracia de que vale aplique en su favor  
la renta que N.S. tiene asignada á las de la clase de  
la que Exponde, como hasta aquí se ha echo con la  
Misa soña su Madre, y otras nombradas por el  
Ayuntamiento, siendo extensiva dha gracia á los emo-  
tumentos que de costumbre hayan obtenido aquellas  
en virtud de la nomenclatura que solicita la Expon.  
Por todo lo qual =

M.W. Respetuosamente Sup<sup>ca</sup> que por mérito á lo exp.  
uesto, ó por un efecto de caridad, se sirva acceder  
á esta solicitud en los extremos que comprende,  
y acordar quantas providencias sean conducentes  
á los fines indicados, pues de hacerlo así se vivirá  
justicia y merced, y rogará á Dios Santro Se-  
ñor conserve la vida del S. dilatados años. Yc  
do y scritto 15 de 1828 =

Maria Francisca Jines

Duenyo. Y en cabildo de ciudad se dio cuenta  
de este Salvo, y enterado el Ayunta-  
miento de una conformidad acordó: que  
por los motivos q. alega - esta interesada,  
y motivo q. tiene contraídos, vel  
nombra por Matronas de 100

